

inscrita con el número 3.405, tomo 1414, folio 221. SIN CARGAS.

VALORACION: 11.300.000 Pts.

TRAMOS DE LICITACION: 200.000 Pts.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 11.300.000 Pts.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente y en otro caso, si les interesa, se tendrá que proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria o como dispone el Título VI de dicha Ley.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de la Consejería de Hacienda y Economía - Recaudación.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de la adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Septimo.— Los deudores con domicilio desconocido y en su caso, los cónyuges así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio.

Octavo.— La Consejería de Hacienda y Economía se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 25 de enero de 1994.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

#### Subasta de bienes inmuebles

IV.A.89

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. VICTOR FERNANDEZ DE BOBADILLA CARCAMO.

La subasta se celebrará el día 24 de febrero de 1994 a las 9 horas en el Salón de usos múltiples de esta Comunidad Autónoma, sito en Vara de Rey, 3.

#### DESCRIPCION DE LOS BIENES:

1. URBANA: Vivienda o piso en planta primera derecha, de la casa en Ceniero en la Avenida del Doctor Ruiz Azcárraga, señalada con el número 43 bis. Ocupa una superficie útil de ochenta y seis metros ochenta y siete decímetros cuadrados, y la construida es de 99,49 metros cuadrados, y linda: Sur, terreno común del edificio y por medio de éste Avenida del Doctor Ruiz Azcárraga y pasillo de distribución; Norte, terreno común del edificio y por medio de éste resto de finca matriz; Este, con finca de Emiliána García Martínez y cinco más; y al Oeste, pasillo de distribución, hueco de escalera y el piso izquierda de la misma planta. Tiene como anejo un cuarto trastero con su solana, situado bajo cubierta. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del VEINTICINCO enteros por ciento. Finca inscrita con el número 7694, del libro 78, tomo 1021, al folio 101.

2. URBANA: La vivienda o piso primero mano izquierda, de la casa en Ceniero en la Avenida del Doctor Ruiz Azcárraga, señalada con el número 43 bis. Ocupa una superficie útil de ochenta y seis metros ochenta y siete decímetros cuadrados, y la construida es de 99,49 metros cuadrados, y linda: Sur, terreno común del edificio y por medio de éste Avenida del Doctor Ruiz Azcárraga y pasillo de distribución; Norte, pasillo de distribución y terreno común del edificio y por medio de éste, resto de finca matriz; Este, pasillo de distribución, hueco de escalera y el piso derecha de la misma planta; y al Oeste, con terreno común del edificio y por medio de éste, resto de finca matriz. Tiene como anejo un cuarto trastero con su solana, situado bajo cubierta. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del VEINTICINCO por ciento. Finca inscrita con el número 7695, libro 78, tomo

1021, folio 102. CARGAS: La finca señalada con el n° 1, hipoteca por importe de 2.655.671 pts. y la finca señalada con el n° 2, hipoteca por importe de 2.632. pts. y ambas con anotación preventiva de embargo por importe de 10.000.000 pts.

VALORACION: 18.000.000 Pts.

TRAMOS DE LICITACION: 200.000 Pts.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 3.326.424 Pts.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente y en otro caso, si les interesa, se tendrá que proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria o como dispone el Título VI de dicha Ley.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de la Consejería de Hacienda y Economía - Recaudación.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de la adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Septimo.— Los deudores con domicilio desconocido y en su caso, los cónyuges así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio.

Octavo.— La Consejería de Hacienda y Economía se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 26 de enero de 1994.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

#### Subasta de bienes inmuebles

IV.A.88

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D<sup>a</sup>. MERCEDES DEL CAMPO LARROCHA.

La subasta se celebrará el día 24 de febrero de 1994 a las 9 horas en el Salón de usos múltiples de esta Comunidad Autónoma, sito en Vara de Rey, 3.

#### DESCRIPCION DE LOS BIENES:

1. RUSTICA: Heredad en jurisdicción de CENICERO, al término de "EL CANAL", de cincuenta y cinco áreas veinte centiáreas, que linda: Norte y Sur, camino; Este, Pedro García; y Oeste, Jesus Yangüela Otero. Polígono 5, parcelas 101 y 575. Finca inscrita con el número 8.219, del Libro 482. Tomo 1069, al folio 199. SIN CARGAS.

VALORACION: 3.036.000 Pts.

TRAMOS DE LICITACION: 200.000 Pts.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 3.036.000 Pts.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente y en otro caso, si les interesa, se tendrá que proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria o como dispone el Título VI de dicha Ley.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior